



**- ORDENANZA N° 1532/10 -**

**VISTO:**

Los expedientes N° 429 a nombre de la Señora Beatriz del Carmen Guzmán y N° 063 a nombre de los Señores Carlos Alberto Della Cha y María Andrea Köenig;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 616/01;

La nota con fecha 4 de febrero de 2009 obrante a Fjs. 22 del expediente N° 063;

La nota con fecha 5 de abril de 2010 presentada por la Señora Guzmán ante este Cuerpo legislativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que según Ordenanza Municipal N° 616/01, dicho inmueble fue adjudicado en venta a la Señora Beatriz Del Carmen Guzmán, para la edificación de una vivienda familiar;

Que mediante la nota obrante en expediente de la Sra. Guzmán queda claramente expresa la voluntad de transferir los derechos de adjudicación que posee sobre el inmueble a favor de los Señores Carlos Alberto Della Cha y María Andrea Köenig;

Que dichas actuaciones están referidas a la fracción de tierra identificada como parte del Lote B, sin subdividir, sujeto a mensura, ubicado en el Barrio El Arriero de nuestra localidad;

Que en dicho lote se emplaza una vivienda, y que mediante nota N° 2344 – Fjs 30- del expediente N° 063, se deja expresamente establecido que pertenece al plan JS2000 C – 1 Dormitorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.) obra delegada, ejecutada por la administración Municipal;

Que de acuerdo a la documentación existente en los expedientes se encuentra en condiciones para realizar la transferencia solicitada;

Que ambos reúnen los requisitos vigentes para la adjudicación de tierra municipal, según lo establece la Ordenanza N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la **TRANSFERENCIA** de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, que fuera a favor de la señora Beatriz del Carmen GUZMAN, DNI N° 26.449.234, mediante Ordenanza Municipal N° 616/01, adjudicación que a partir de la fecha será a favor de los señores **CARLOS ALBERTO DELLA CHA, DNI N° 22.041.976 y MARÍA ANDREA KÖENIG, DNIN° 23.483.145**, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.


**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona II, Barrio denominado El Arriero, identificado como parte del lote B, con una superficie aproximada de 623,50 metros cuadrados, sujeto a mensura, según croquis el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar

**ARTÍCULO 3°:** Para tramitar la obtención del título de propiedad del lote, los solicitantes deberán previamente acreditar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la conformidad expresa del Organismo propietario de dicha construcción.

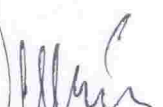
**ARTÍCULO 4°:** Los beneficiarios deberán observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

**ARTÍCULO 5°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 659.-

  
LAURA NOELIA HUENCHUMAN  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



  
RAUL ARIEL ARAVENA  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



**- ORDENANZA N° 1532/10 -**  
**-ANEXO-**

